



BOP

DEPUTACIÓN DE LUGO

JUEVES, 11 DE DICIEMBRE DE 2025

N.º 283

boletin@deputacionlugo.org
www.deputacionlugo.gal

Dep. Legal: LU-1-1968

Administración: San Marcos, 8 - 27001 Lugo
Tel.: 982 260 124/25/26 - Fax: 982 260 205

AYUNTAMIENTOS

BECERREÁ

Anuncio

EXPOSICIÓN AL PÚBLICO

Por Decreto de la Alcaldía de fecha 01/12/2025, se prestó aprobación inicial al padrón correspondiente al mes de noviembre de 2025 de la tasa por la prestación del servicio de Guardería Infantil.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, por medio del presente se ponen en conocimiento de los contribuyentes obligados al pago de la tasa, que disponen de un plazo de quince días, contados a partir de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, al objeto de que puedan ser examinados y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, entendiéndose elevados la definitivos si, transcurrido el plazo de exposición pública, no se había formulado ninguna reclamación contra los mismos.

Asimismo, y de conformidad con el artículo 253.1 de la Ley General Tributaria, podrán interponer recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes, que comenzará a contar desde el día siguiente al de la finalización del período voluntario de pago.

Contra la resolución expresa o presunta del recurso de reposición que en su caso se formule, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en la forma y en los plazos que a tal efecto se establecen en la Ley Reguladora de la referida jurisdicción.

No obstante, podrán interponer cualquier otro recurso que consideren oportuno.

ANUNCIO DE COBRO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 24 y 25 del Reglamento general de recaudación (R.D. 939/2005), de 29 de julio, se fija como plazo de ingreso, en período voluntario, hasta el 11/02/2026. Para el cobro de los mismos, los contribuyentes que tengan domiciliados los recibos, estos les serán cargados en las cuentas bancarias respectivas.

Para el resto de los contribuyentes, los recibos les serán enviados a la dirección declarada del sujeto pasivo por correo común para que puedan efectuar el pago en cualquier oficina de Abanca. En el caso de no recibirlos, obligado al pago deberá personarse en las oficinas municipales para obtener un duplicado ya que la su no recepción en el domicilio no exonera de la obligación de pago ni impide la utilización de la vía de apremio

Transcurrido el plazo de pago en período voluntario, se iniciará el período ejecutivo que determina la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del período ejecutivo en los tener de los artículos 26 y 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y en su caso de las costas del procedimiento de concrección; de acuerdo con el establecido en el artículo 161 de dicha Ley, se procederá a la suya recaudación por la vía administrativa de concrección, segundo lo preceptuado en el Reglamento General de Recaudación. Lo recargo será del 5 por 100 cuando la deuda no ingresada en período voluntario se satisfaga en su totalidad antes de la notificación al deudor de la providencia de apremio, de acuerdo con el previsto en el artículo 28.2 de la Ley 58/2003, General Tributaria, para lo cual deberán acudir a las oficinas municipales para lo sellado de los correspondientes recibos.

A presente publicación, en los dos supuestos, de edicto de exposición al público de los padrones y anuncio de cobro en fase voluntaria, tiene el carácter de notificación colectiva, al amparo del establecido en el artículo 102 de la indicada Ley General Tributaria.

Becerreá, 2 de diciembre de 2025.- El alcalde, Manuel Martínez Núñez.

R. 3436

BURELA

Anuncio

APROBACIÓN DEFINITIVA DE La MODIFICACIÓN DE La ORDENANZA FISCAL Nº24 REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

Al no presentarse reclamaciones durante el plazo de exposición al público, quieto automáticamente elevado la definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Burela sobre la modificación de la Ordenanza fiscal Nº 24 reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

"ORDENANZA FISCAL Nº 24 REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

Artículo 1º Fundamento

El Ayuntamiento de Burela de conformidad con el número 2 del artículo 15,el apartado la) del número 1 del artículo 60 y los artículos 61 la 78 de la Ley 39 /1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, haciendo uso de la facultad que le confiere la misma, en orden a la fijación de los elementos necesarios para la determinación de las cuotas tributarias del impuesto sobre bienes inmuebles, exacción que se regirá además por el impuesto en la presente Ordenanza Fiscal.

Artículo 2º Exenciones.

En la aplicación del artículo 63.4 de la Ley anteriormente citada, y en razón de criterios de eficiencia y economía en la gestión recaudadora del tributo quedarán exentos de tributación en el impuesto los recibos y liquidaciones correspondientes a bienes inmuebles:

Urbanos que su cuota líquida sea inferior la 3,00 €

Rústicos en caso de que, para sujeto pasivo, la cuota líquida correspondiente a la totalidad de los bienes rústicos poseídos en el término municipal sea inferior la 6,00 €.

Artículo 3º Tipo de gravamen y cuota.

El tipo de gravamen será para:

Bienes inmuebles urbanos: 0,50%

Bienes inmuebles rústicos: 0,55%

Bienes inmuebles de características especiales: 0,55%

Artículo 4º Bonificaciones.

En aplicación del artículo 74.1 de la ley 39/1988, tendrán derecho a una bonificación del 50% en la cuota íntegra del Impuesto, siempre que así se solicite por los interesados antes del inicio de las obras, los Inmuebles que constituyan el objeto de la actividad de las empresas de urbanización, construcciones y promoción inmobiliaria tanto de obra nueva como de rehabilitación equiparable a esta, y no figuren entre los bienes de su inmovilizado.

El plazo de aplicación de esta bonificación comprenderá desde el período impositivo siguiente a aquel en el que se inicien las obras hasta lo posterior la terminación de las mismas, siempre que durante ese tiempo se realicen obras de urbanización o construcción efectiva, y sin que, en ningún caso, pueda exceder de tres períodos impositivos.

Para disfrutar de la mencionada bonificación, los interesados deberán:

la) Acreditar la fecha de inicio de las obras de urbanización o construcción de que se trate, mediante certificado del Técnico- Director competente de las mismas, visado por el Colegio Profesional, o Licencia de obras expedida por el Ayuntamiento.

b) Acreditar que la empresa se dedica la actividad de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria, mediante la presentación de los estatutos de la sociedad.

1. Acreditar que el inmueble objeto de la bonificación es de su propiedad y no forma parte de lo inmovilizado, mediante copia de la escritura pública o alta catastral y certificación del administrador de la sociedad, o fotocopia del último balance presentado ante la AEAT, a efectos del impuesto sobre sociedades.

Si las obras de nueva construcción o de rehabilitación integral afectan la diversos solares, en la solicitud se detallarán las referencias catastrales de los diferentes solares.

En aplicación del artículo 74.2 de la tan repetida Ley para solicitar la bonificación del 50% de la cuota, por tratarse de viviendas de Protección Oficial o equiparables según las normas de la Comunidad Autónoma, los interesados deberán aportar la fotocopia de la cédula de cualificación definitiva de V.P.El. el plazo de aplicación de esta bonificación comprenderá los tres períodos impositivos siguientes al de otorgamiento de la cualificación definitiva, que podrá efectuarse en cualquier momento anterior a la finalización de los tres períodos impositivos de duración de la misma y surtirá efectos, en su caso, desde el período impositivo siguiente a aquel en que se solicite.

Tendrán derecho a una bonificación del 95% de la cuota íntegra y, en su caso, del cargo del impuesto a que se refiere el artículo 134 de la presente Ley, los Bienes Rústicos de las Cooperativas

Agrarias y de Explotación Comunitaria de la Tierra, en los tener establecidos en la Ley 20/1990, de 19 de diciembre, sobre Régimen Fiscal de las Cooperativas.

BONIFICACIONES:

"Conceder una bonificación del 90 por ciento de la cuota íntegra del impuesto de bienes inmuebles urbanos emplazados en la Zona Portuaria de Burela, (en el lugar que se indica en el plano que se adjunta) dedicados a Industrias que se dediquen a actividades primarias del sector pesquero (extracción, maculación, conservación o transformación de los recursos pesqueros), siendo la tipología de la construcción la de naves o edificación para uso industrial o comercial, situadas dentro del suelo cualificado como suelo portuario, siendo la vigencia de tal bonificación a partir de 1º de enero de 2006 y sucesivos, hasta tanto no se acuerde su modificación o derogación.

Para disfrutar de la exacción anteriormente señalada, debe acreditarse, por parte del sujeto pasivo, que tanto la tipología de la construcción como el de uso del suelo se ajusta la tipología del suelo bonificable.

Una vez recibida la documentación anterior por los servicios técnicos de este Ayuntamiento, se informará sobre el cumplimiento de tales extremos.

Correspondiendo el acuerdo de bonificación al Sr.Alcalde-Presidente o a la junta de Gobierno Local.

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recursos contencioso-administrativo, ante la Sala del Tribunal Superior de Xustiza de Galicia, de conformidad con el dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo , en el plazo de 2 meses, contados desde la fecha de publicación, sin perjuicio del ejercicio de cualquier otro recurso que estime oportuno.

Artículo 5º.- Fecha de aprobación y vigencia.

Esta ordenanza aprobada por el pleno en sesión celebrada el 21 de febrero del 2003, surtirá efectos a partir del día 1 de enero del 2003, y seguirá en vigor mientras no se acuerde su modificación o derogación.

Artículo 6º.- Normas de pago y extinción de deudas.

1.- El pago de las deudas del tributo en período voluntario relativas al padrón fiscal periódico o de notificación colectiva será lo establecido en los correspondientes anuncios de cobro, que se hará público en el BOP y en el tablero de anuncios municipal. Su plazo no será inferior la dos meses y preferentemente el calendario del contribuyente estará comprendido entre 1 de junio y el 31 de julio , con la indicación de que en caso de que las fechas de inicio o fin sean coincidentes con un festivo, se trasladarán estas a la fecha hábil inmediata siguiente.-

2.- Los pagos en efectivo que deban realizarse en la caja municipal, lo serán mediante ingreso en las cuentas restringidas de recaudación de titularidad municipal en las entidades bancarias colaboradoras del ayuntamiento, pudiendo además hacerse mediante transferencia bancaria. El mandato de la transferencia tendrá un importe igual al de la deuda y habrá de expresar el/s números de liquidaciones/s o recibo/s. Los ingresos efectuados mediante transferencia se entenderán realizados en la fecha en que tuviera entrada el importe correspondiente en la entidad que, en su caso, preste el servicio de caja.-

3.- La domiciliación del Impuesto sobre bienes inmuebles implicará como mínimo su fraccionamiento en dos períodos.

La devolución del primero cargo por parte de la entidad financiera implicará que el sujeto pasivo queda obligado al pago de la totalidad del recibo antes de que finalice el período voluntario de pago, perdiendo la posibilidad de su fraccionamiento."

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala del Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Xustiza de Galicia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El acuerdo entrará en vigor a partir de la publicación del acuerdo definitivo en el Boletín Oficial de la Provincia y se mantendrá vigente hasta su modificación o derogación expresa.

Burela, 4 de diciembre de 2025.- La alcaldesa, doña María del Carmen López Moreno.

R. 3456

CARBALLEDO

Anuncio

Aprobado inicialmente, en sesión plenaria extraordinaria celebrada con fecha 4 de diciembre de 2025, el expediente del Presupuesto General, las Bases de Ejecución, la Relación de puestos de Trabajo y la Plantilla de Personal para el ejercicio 2026, se exponen al público por el plazo de quince días, durante la cal, los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno, de conformidad con lo establecido en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, y con el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante lo citado periodo no habían sido presentadas reclamaciones al mismo.

Carballido, 5 de diciembre de 2025.- El alcalde, Julio M. Yebra-Pimentel Blanco.

R. 3457

CERVO

Anuncio

Por Resolución de Alcaldía de fecha 5 de diciembre de 2025, se aprobaron los padrones correspondientes a las mensualidades de octubre de 2025 de las liquidaciones de la Tasa por la prestación del servicio de Ayuda en el Hogar y de la Piscina Municipal así como el correspondiente a las enseñanzas especiales en establecimientos docentes de las entidades locales, escuelas deportivas municipales y de las cuotas del 5º bimestre de 2025 por el ejercicio de la venta ambulante en el mercado de San Cibrao (Cervo).

Por medio del presente edicto se exponen al público los padrones, por un plazo de 15 días naturales, la contar desde lo siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de reclamaciones. Contra los mismos se podrá interponer el recurso de reposición del artículo 14 del RD legislativo 2/2004, de 5 de marzo en el plazo de un mes desde la publicación de este anuncio. El plazo de ingreso en período voluntario abarcará desde 15 de diciembre de 2025 a 16 de febrero de 2026.

Una vez transcurrido el mismo sin haber efectuado el pago, este se exigirá por el procedimiento de constricción sobre el patrimonio del deudor. Formas de pago: Mediante domiciliación bancaria o en cualquier oficina de Abanca, Banco Santander o BBVA/BBVA proveídos del documento de ingreso que se les remitirá o podrán solicitar en el Ayuntamiento.

Cervo, 5 de diciembre de 2025.- La alcaldesa, María Dolores García Caramés.

R. 3458

LUGO

Anuncio

Queda aprobada definitivamente la modificación presupuestaria mediante la modalidad de Suplemento de crédito núm. 2/2025 del vigente presupuesto general, al no haber reclamaciones en el plazo de exposición al público, del acuerdo inicial de aprobación de la misma, núm. 8/149 adoptado en la sesión plenaria común celebrada el día 30 de octubre de 2025, publicado en el BOP nº 257 de 8 de noviembre de 2025.

El resumen por capítulos del estado de gastos e ingresos después de la modificación aprobada es lo siguiente:

PRESUPUESTO DE La PROPIA CORPORACIÓN (€)

ESTADO DE GASTOS

CAPÍTULO		CONSIGNACIÓN ACTUAL	MODIFICACION PRESUPUESTARIA SC 2/2025	CREDITOS TOTALES DESPUÉS DE LA MODIFICACIÓN
	OPERACIONES CORRIENTES			
1	Gastos de Personal	37.906.204,22		37.906.204,22
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	68.946.459,47	329.000,00	69.275.459,47
3	Gastos financieros	418.690,33		418.690,33
4	Transferencias corrientes	7.035.798,81		7.035.798,81
5	Fondo de Contingencia a otros imprevistos	400.000,00		400.000,00
	Total operaciones corrientes	114.707.152,83	329.000,00	115.036.152,83
	OPERACIONES DE CAPITAL			
6	Inversiones reales	20.516.048,58	1.160.000,00	21.676.048,58
7	Transferencias de capital	5.704.035,25		5.704.035,25
	Total operaciones de capital	26.220.083,83	1.160.000,00	27.380.083,83
	OPERACIONES FINANCIERAS			
8	Activos financieros	2.900.000,00		2.900.000,00
9	Pasivos financieros	3.304.696,76		3.304.696,76
	Total operaciones financieras	6.204.696,76		6.204.696,76
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	147.131.933,42	1.489.000,00	148.620.933,42

ESTADO DE INGRESOS

CAPÍTULO		CONSIGNACIÓN ACTUAL	MODIFICACION PRESUPUESTARIA SC 1/2025	PREVISIONES TOTALES DESPUÉS DE LA MODIFICACIÓN
	OPERACIONES CORRIENTES			
1	Impuestos directos	43.914.845,85		43.914.845,85
2	Impuestos indirectos	5.788.034,68		5.788.034,68
3	Tasas y otros ingresos	26.818.270,92		26.818.270,92
4	Transferencias corrientes	36.123.954,34		36.123.954,34
5	Ingresos patrimoniales	633.500,00		633.500,00
	Total operaciones corrientes	113.278.605,79		113.278.605,79
	OPERACIONES DE CAPITAL			
6	Enajenación inversiones reales	0,00		0,00
7	Transferencias de capital	1.007.216,24		1.007.216,24
	Total operaciones de capital	1.007.216,24		1.007.216,24

OPERACIONES FINANCIERAS				
8	Activos financieros	23.986.111,39	1.489.000,00	25.475.111,39
9	Pasivos financieros	8.860.000,00		8.860.000,00
	Total operaciones financieras	32.846.111,39	1.489.000,00	34.335.111,39
	TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	147.131.933,42		148.620.933,42

Lugo, 5 de diciembre de 2025.- El Excmo. Sr. alcalde presidente, don Miguel Fernández Méndez.

R. 3459

Anuncio

Queda aprobada definitivamente la modificación presupuestaria consistente en modificación de la base de ejecución número 24.E) del vigente Presupuesto Municipal 2025, al no haberse presentado reclamaciones en el plazo de exposición pública del acuerdo inicial número 9/150 de aprobación de la misma, adoptado en sesión plenaria de 30 de octubre de 2025, publicados en el BOP nº 257 de 8 de noviembre de 2025, de lo siguiente teor:

Modificación de la Base de ejecución Num 24.Y) de las de ejecución del Presupuesto general del Ayuntamiento de Lugo para el ejercicio 2025, a los efectos de incluir como subvención nominativa la siguiente, en el área de Cohesión Social:

ENTIDAD	CIF	PROGRAMA	IMPORTE
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE COMPOSTELA	Q1518001A	Destacando en la ciencia. Programa universitario IV CICLO	1.500,00 €

Lugo, 5 de diciembre de 2025.- El alcalde presidente, Miguel Fernández Méndez.

R. 3460

Anuncio

Queda aprobada definitivamente la modificación presupuestaria consistente en modificación de la base de ejecución número 18.EI) del vigente Presupuesto Municipal 2025, al no haberse presentado reclamaciones en el plazo de exposición a lo público del acuerdo inicial número 10/151 de aprobación de la misma, adoptado en sesión plenaria de 30 de octubre de 2025, publicados en el BOP nº 257 de 8 de noviembre de 2025, de lo siguiente teor:

"El) Se establece una cuantía de 20,00 € por día para el personal trabajador que por razón del servicio preste turnos de 24 horas continuadas, para dejarlo indemne de los gastos estimados".

Lugo, 5 de diciembre de 2025.- El alcalde presidente, Miguel Fernández Méndez.

R. 3461

MURAS

Anuncio

MANUEL REQUEIRO ARNEJO, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MURAS (LUGO)

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes para participar en la convocatoria para provisión en propiedad de 1 plaza de funcionario/la de carrera: administrativo/la, en turno libre y correspondiente la Oferta de Empleo Público 2025, de acuerdo con el establecido en la base 4 de la convocatoria, de conformidad con las atribuciones establecidas en el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, en relación con el artículo 61.1 de la Ley 5/1997 de Administración Local de Galicia

RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos/las y excluidos que la seguir se relacionan:
Admitidos/las:

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	Admitido/a
MARTA PEREZ MURADO	**5579**	EN Lo (3)
BEATRIZ FELPETO RODRIGUEZ	**6253**	EN Lo (2), (3), (4)
JOSE MANUEL CAMPAL FERNANDEZ	**9923**	Sí
BELEN MARIA ENCABO GONZALEZ	**5601**	Sí
RAQUEL BALBAS AGUILAR	**2969**	EN Lo (2), (3), (4), (5)
MARIA JOSE MARTINEZ FACHAL	**9965**	Sí
SUEVIA ANSEDE RIO	**3477**	Sí
PILAR BERMUDEZ GONZALEZ	**4105**	Sí
EVA MARIA CALVO TORQUEMADA	**6780**	Sí
HERIBERTO MARTINEZ DIAZ	**5942**	EN Lo (2)
LIDIA ACHICARRE MAHIA	**8803**	Sí
AURORA RIESCO MARCOS	**4180**	EN Lo (3), (4)
ALFONSO ALVAREZ SIXTO	**6228**	Sí
LUCIA PARRILLA DEL RIO	**4367**	Sí
IAGO MARTINEZ PEREZ	**8808**	Sí
PAULA GONZALEZ PAZOS	**6941**	Sí
IRIA LO PONES CASABELLA	**6383**	EN Lo (3), (4)
UXIA PAZ ALVAREZ	**7209**	EN Lo (3), (4)
MARIA SALGUEIRO AMIGO	**6746**	Sí
NEREA RODRIGUEZ ORJALES	**5958**	EN Lo (3), (4)
MARTA FERNANDEZ CORRAL	**5659**	Sí
LUCIA TUDO SOUZA	**1122**	EN Lo (3), (6)
SARAY BLANCO CANOURA	**8836**	EN Lo (1)
JOSE ALBERTO CID FERNANDEZ	**9792**	EN Lo (3)
NURIA RONCO CUBA	**5844**	EN Lo (3), (4)
CAROLINA ALONSO GARCIA	**0048**	EN Lo (7)
EVA HERBON FERNANDEZ	**3368**	Sí
PATRICIA PUENTES VALLE	**5959**	Sí
MARIA SONIA FERNANDEZ ALVAREZ FERNANDEZ	**4305**	Sí
BELEN MARIA ENCABO GONZALEZ	**5601**	EN Lo (7), (8)
JOSE MANUEL FERREIRO PEREZ	**1508**	EN Lo (3), (4)

MARIA ARANZAZU VAZQUEZ IGLESIAS	**5355**	EN Lo (2), (3), (4)
PAULA VAZQUEZ SALADO	**3076**	Sí
DANIEL ORIZALES LAGO	**4137**	EN Lo (3), (4)
ARENA CALDEVILLA PITA	**7163**	Sí
MARIA ROCHA GARCIA	**3458**	Sí
MIGUEL RODRIGUEZ CABAÑAS	**3365**	Sí
ALBA DOPICO NUEVO	**2889**	Sí
CRISTINA AMADO VERDES	**5617**	Sí
MARIA NOELIA IGLESIAS PADIN	**2881**	Sí
ANA BELEN MOREIRA SECO	**3691**	EN Lo (3)
JOSE FRANCISCO GARCIA DOMINGUEZ	**0792**	EN Lo (9)
MARIA ALEJANDRA FERNANDEZ VIVERO	**9980**	EN Lo (5)
JOSE DÍAZ PAZ	**6946**	Sí
SILVIA CASTRO BLANCO	**1853**	Sí
MARIA PALOMA QUELLE ARAMBURU	**5941**	Sí
DAVID PITA BARRO	**5614**	Sí
MARIA ISABEL PITA PIÑON	**6590**	Sí
ALBA AMIGO CASTAÑEIRA	**7358**	Sí
PATRICIA GRANDIO VIDAL	**5578**	EN Lo (3), (4)
ISABEL CARBALLIDO ALONSO	**3519**	EN Lo (1)
PITA MARIA PEREZ GARIA	**4895**	Sí
XIANA OTERO ABAD	**8836**	EN Lo (4)
SANDRA MEIZOSO MAZAS	**7175**	Sí
INES FERNANDEZ CARREIRA	**2781**	Sí
MARTA MARIA LO PONES TEIJEIRO	**6865**	EN Lo (3), (4)
LUCIA IRIMIA FERNANDEZ	**5459**	Sí
GUADALUPE NUEVO GARCIA	**5969**	EN Lo (1)

Causas exclusión

- (1)- No se aporta titulación mínima exigida.
- (2)- No se aporta DNI.
- (3)- No aporta modelo solicitud.
- (4)- No aporta declaración jurada.
- (5)- No aporta justificante pago tasa derecho de examen .
- (6)- No se aporta certificado SEPE de no percepción de prestaciones ni de la situación de desempleo superior a un año.
- (7)- No se aporta el modelo de solicitud firmado.

(8)- No se aporta la declaración jurada firmada.

(9)- Declaración jurada presentada en formato editable.

SEGUNDO.- Publicar la relación provisional de admitidos/las y excluidos en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo y en la sede electrónica del Ayuntamiento y otorgar un plazo de 10 días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación de la misma en el BOP, para que los interesados/las que lo consideren oportuno procedan la subsanar las deficiencias o a presentar los alegatos que estimen oportunas a respecto del contenido en la lista provisional de admitidos.

En caso de que en lo citado plazo no se presenten reclamaciones contra la lista provisional, se entenderá la misma como definitiva.

En caso de que se presentaran alegatos o subsanaciones contra la resolución de la aprobación de la lista provisional, se procederá a dictar nueva resolución por la que se aprobará la lista definitiva, que será publicada igualmente en el tablero de anuncios del Ayuntamiento de Muras y en el BOP de Lugo.

TERCERO.- Dar cuenta al Pleno de la corporación en la siguiente sesión que se celebre en cumplimiento de lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por lo que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

El Alcalde

Diligencia de Secretaría

En el ejercicio de las funciones de fe pública que me atribuye el artículo 3.2.y) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, pongo esta diligencia para hacer constar que la presente resolución fue incluida en el Libro Oficial de Resoluciones de este Ayuntamiento en la fecha de mi firma. Esta diligencia no presupone informe jurídico favorable o desfavorable de su contenido.

La Secretaria Interventora

Muras, 3 de diciembre de 2025.- El alcalde, Manuel Requeijo Arnejo. La secretaria-interventora, Silvia Lamelas Soto.

R. 3438

OUROL

Anuncio

EXPOSICIÓN AL PÚBLICO

La Xunta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Ourol en sesión extraordinaria celebrada el día 13 de noviembre de 2025, acordó aprobar el **Padrón Fiscal del SERVICIO DE AYUDA EN EL HOGAR correspondiente al mes de OCTUBRE de 2025 a través de la Ley de Dependencia y Programa Básico de Ayuda en el Hogar** por el importe de cuatro mil ciento cuarenta y cuatro euros con tres céntimos (4.144,03 €), correspondiendo mil quinientos veinte euros con siete céntimos (1.520,07 €) la libre concurrencia y dos mil seiscientos veintitrés euros con noventa y seis céntimos (2.623,96 €) la dependencia.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley general tributaria, por medio del presente se ponen en conocimiento de los contribuyentes obligados al pago del precio público, que disponen de un plazo de 15 días, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo, al objeto de que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, entendiéndose elevado la definitivo si, transcurrido el plazo de exposición pública, no se había formulado ninguna reclamación.

Asimismo, y de conformidad con artículo 223.1 de la Ley general tributaria, podrán interponer recurso de reposición ante el Sr. Alcalde-Presidente, en el plazo **de un mes**, que comenzará a contar desde el día siguiente al del final del período voluntario de pago.

Contra la resolución expresa o presunta del recurso de reposición que en su caso se formule, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en la forma y en los plazos que a tal efecto se establecen en la Ley Reguladora de la referida jurisdicción.

No obstante, podrán interponer cualquier otro recurso que consideren oportuno.

ANUNCIO DE COBRO

Para el cobramiento del mismo, los contribuyentes que tengan domiciliados los recibos, estos les serán cargados en las cuentas bancarias respectivas. Para los demás contribuyentes los recibos se pondrán a la suya disposición en las oficinas municipales para efectuar el pago.

A presente publicación, en los dos supuestos, de edicto de exposición al público del padrón y anuncio de cobro en fase voluntaria, tiene el carácter de notificación colectiva, al amparo del establecido en el artículo 102 de la referida Ley general tributaria.

Ourol, 14 de noviembre de 2025.- El alcalde - presidente, José Luis Pajón Camba.

R. 3439

O PÁRAMO

Anuncio

Aprobado por Resolución de la Alcaldía de fecha 2/12/2025, el Padrón de contribuyentes del precio público del servicio de Ayuda en el Hogar, en la modalidad de libre concurrencia o prestación básica y de dependencia, correspondiente al mes de JULIO de 2025, por el importe total de 3.618,26 €.

Por medio del presente se exponen al público el dicho padrón por el plazo de quince días hábiles, que empezará a contarse desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que puedan formularse las reclamaciones que se consideren pertinentes.

El que se hace público para general conocimiento y a los efectos de que sirva de notificación colectiva de conformidad con el establecido en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

O Páramo, 3 de diciembre de 2025.- El alcalde, P.D. el 1º teniente de alcalde, Benjamín García Toirán.

R. 3440

Anuncio

Aprobado por Resolución de la Alcaldía de fecha 2/12/2025, el Padrón de contribuyentes del precio público del servicio de Ayuda en el Hogar, en la modalidad de libre concurrencia o prestación básica y de dependencia, correspondiente al mes de AGOSTO de 2025, por el importe total de 3.349,19 €.

Por medio del presente se exponen al público el dicho padrón por el plazo de quince días hábiles, que empezará a contarse desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que puedan formularse las reclamaciones que se consideren pertinentes.

El que se hace público para general conocimiento y a los efectos de que sirva de notificación colectiva de conformidad con el establecido en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

O Páramo, 3 de diciembre de 2025.- El alcalde, P.D. el 1º teniente de alcalde, Benjamín García Toirán.

R. 3441

RIOTORTO

Anuncio

Quedando definitivamente aprobado, por el Pleno de este Ayuntamiento el Presupuesto General para el ejercicio económico 2026, mediante acuerdo adoptado en sesión extraordinaria celebrada el día 07 de noviembre de 2025, en cumplimiento del que dispone el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 27 de abril, se hace público que lo dicho presupuesto asciende, tanto en ingresos como en gastos, a la cantidad de 1.811.750 euros.

ESTADO DE GASTOS

La. OPERACIONES CORRIENTES	
1. Gastos de Personal	839.450
2. Gastos corrientes de bienes y servicios	574.000
3. Gastos financieros	2.200
4. Transferencias corrientes	64.600
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	1.480.250

B. OPERACIONES DE CAPITAL	
6. Inversiones reales	291.500
7. Transferencias de capital	0
8. Activos financieros	0
9. Pasivos financieros	40.000
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	331.500

TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	1.811.750
-----------------------------	-----------

ESTADO DE INGRESOS

La. OPERACIONES CORRIENTES	
1. Impuestos directos	389.850
2. Impuestos indirectos	60.000
3. Tasas, precios públicos y otros ingresos	254.100
4. Transferencias corrientes	1.057.400
5. Ingresos patrimoniales	10.000
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	1.771.350

B. OPERACIONES DE CAPITAL	
6. Enaxenación de inversiones reales	1.100
7. Transferencias de capital	37.300
8. Activos financieros	0
9. Pasivos financieros	2.000
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	40.400

TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	1.811.750
-------------------------------	-----------

En la referida sesión, también se acordó aprobar la plantilla de personal y la relación de puestos de trabajo de esta Corporación y demás Organismos mencionados, que, de acuerdo con el que preceptúa el art. 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se reproducen a continuación:

1. PLANTILLA 2026

A) FUNCIONARIOS DE CARRERA

ESCALA	SUBESCALA	P. TRABAJO	Nº PLAZ	GRUPO	N CD
Func. Habilitación Estatal	Secretaría-Interv.	Secretaría-Interv.	1	A2	26
Administración General	Administrativa	Administrativo	2	C1	22
Administración Especial	Servicios Especial.	Operarios Serv. Esp.	2	Y	13
Administración Especial	Técnica	Trabajadora Social	1	A2	22

B) PERSONAL LABORAL FIJO

DENOMINACIÓN	PUESTO DE TRABAJO	SITUACIÓN
Técnica	Agente Empleo y Desarrollo Local	

2. RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO**La) FUNCIONARIOS DE CARRERA**

DENOMINACIÓN	DOT.	C.DEST.	C.ESPC.	F. PROVIS.	ADSCRIPC. PUESTO TRABALL.
Secretaría-Interv.	1	26	18.665,87	Concurso	Secretaría-Intervención
Administrativa	1	22	17.803,66	Oposición	Administración General - Advo
Administrativa	1	22	17.803,66	Conc-Op.	Admón Gral - Advo
Jefe Servicio Obras	1	13	10.294,13	Oposición	Admnist. Especial-Serv. Esp.
Servicios Especiales	1	13	9.839,79	Concurso	Admnist. Especial-Serv. Esp.
Administ.Especial	1	22	6.101,49	Conc-Op	Trabajador Social

B) PERSONAL LABORAL FIJO

DENOMINACIÓN	DOTACIÓN	ADSCRIPCIÓN	GRUPO
Agente Empleo y Desarrollo Local	1		A1/A2

3. PERSONAL LABORAL TEMPORAL

DENOMINACIÓN	PUESTO DE TRABAJO	SITUACIÓN
Trabajadora Social Auxiliar de Ayuda a Domicilio	Trabajadora Social 10 Puestos Ayuda a Domicilio	Jornada Completa “

4. PERSONAL LABORAL INDEFENIDO

DENOMINACIÓN	PUESTO DE TRABAJO	CARACTERISTICAS
Auxiliar de Ayuda a Domicilio Encargada de la Biblioteca	2 Puestos Ayuda a Domicilio Ençarg. Biblioteca	Jornada Completa Jornada a tiempo parcial

De conformidad con lo establecido en el artículo 171.1 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo por lo que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra lo referido acuerdo definitivo, podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo en la forma y plazos establecidos en las normas de dicha jurisdicción.

Riotorto, 5 de diciembre de 2025.- El alcalde, Clemente Iglesias González.

R. 3462

Anuncio

Quedando definitivamente aprobado el expediente de modificación de créditos MC 12/2025 en la modalidades de suplemento de crédito cuyo imponerse total es de 131.200,00 euros, de acuerdo con el establecido en el artículo 177.2 en relación con el 169.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 38.2 en relación con el 20.3 del RD 500/1990, de 20 de abril, se hace público el resumen por capítulos del presupuesto de gastos, que definitivamente queda como sigue:

Cap. 1 Gastos de personal...1.049.952,25 euros

Cap. 2 Gastos corrientes en bienes y servicios...607.874,80 “

Cap. 3 Gastos financieros..3.000,00 “

Cap. 4 Transferencias corrientes...67.600,00 “

Cap. 6 Inversiones reales...1.839.431,73 “

Cap. 9 Pasivos financieros...40.000,00 "

Total..... 3.607.858,78 euros

Riotorto, 5 de diciembre de 2025.- El alcalde, Clemente Iglesias González.

R. 3463

XOVE

Anuncio

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado la definitivo el acuerdo plenario provisional alcanzado en sesión común de pleno celebrada el 13 de octubre de 2025, sobre aprobación del nuevo REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO, FUNCIONAMIENTO Y USO DEL COMPLEJO DEPORTIVO MUNICIPAL PISCINA CLIMATIZADA DE XOVE, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 49 de la LRBLR.

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO, FUNCIONAMIENTO Y USO DEL COMPLEJO DEPORTIVO MUNICIPAL PISCINA CLIMATIZADA DE XOVE

La práctica deportiva se reveló como uno de los instrumentos más adecuados para propiciar la mejora de la salud de la población. Consciente de los beneficiosos efectos que sobre la salud y calidad de vida de la población produce la actividad física, el Ayuntamiento de Xove siguió, desde hace años, una política de creación de servicios para su desarrollo.

La dicha política viene incidiendo, de manera particular la práctica de la actividad física acuática, pues del deporte de la natación se pueden predicar efectos positivos en relación con la salud, tanto física como psíquica, con la recreación y con la ocupación del tiempo libre. Son ya muchos los ciudadanos que se aportan a la piscina existente practicando, en sus ratos de ocio, una actividad física que mejora sus rendimientos y proporciona una relajación necesaria ante el ritmo acelerado de sus vidas cotidianas.

Constituye el objeto de este Reglamento la regulación del uso y funcionamiento del complejo deportivo municipal piscina climatizada de Xove, como bien de servicio público, así como, de las instalaciones anexas como gimnasio y sauna, sujetas todas ellas a la autoridad del Ayuntamiento, a quien corresponde su administración, dirección y cuidado, salvo en aquello que pueda ser competencia propia de otras autoridades u organismos.

El presente Reglamento se dicta al amparo del establecido en el artículo 4.1.la) de la ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Artículo 1. Objeto

Constituye el objeto de este reglamento el uso y funcionamiento del complejo deportivo municipal piscina climatizada de Xove, de titularidad municipal, cualquier que sea la forma de gestión del mismo. El complejo deportivo municipal piscina climatizada de Xove, consta con una zona de baños que corresponde a la piscina climatizada, junto a la zona de sauna y el gimnasio.

Artículo 2. Objetivos

El Ayuntamiento persigue, en la gestión de la instalación, los siguientes objetivos:

- Fomentar la actividad física, el deporte y la educación física, y buscar un desarrollo integral de la persona, buscando crear hábitos saludables de vida.
- Llevar la actividad física a los escolares a través de diferentes programas y actividades deportivas.
- Promover cursos de natación de diferentes niveles con objeto de propiciar la enseñanza de la natación entre la población, además de cursos de actividades dirigidas.

Artículo 3. Regulación técnico sanitaria

La regulación de las condiciones higiénico-sanitarias de las piscinas de Galicia, le corresponde a la Comunidad Autónoma de Galicia y se regula en el Decreto 119/2019, de 19 de septiembre, por el que se regulan los criterios higiénico-sanitarios de las piscinas de Galicia.

Artículo 4. Clases de usuario/a de la piscina municipal

1. Los/las usuario/a de la piscina podrán tener la condición de socio/la , cuando se trate de personas físicas que deseen percibir los servicios de la instalación bien mediante el pago anual de una cuota establecida en la correspondiente Ordenanza Fiscal, estableciendo dos tipologías del/a socio/la: individual y familiar.

Ante la demanda del servicio y la capacidad limitada de las instalaciones, pueden adquirir la condición de socio/la, individual o familiar, preferentemente a las personas empadronadas en el Ayuntamiento de Xove hasta en el número máximo que se determine por la dirección del servicio.

2. Los/las usuario/a de la piscina podrán tener la condición de abonado/la , cuando se trate de personas físicas que deseen percibir los servicios de la instalación bien mediante la utilización del sistema de bonos, bien mediante el sistema de bono mensual.

A estos efectos, los bonos mensuales y de usos, podrán ser expedidos, dada la demanda del servicio y la capacidad limitada de las instalaciones en función de las plazas libres existentes hasta en el número máximo que se determine por la dirección del servicio.

3. Podrán obtener la condición de socio/a familiar o abonado/a familiar, los integrantes de una unidad familiar, entendiendo por tal y a los únicos efectos de este reglamento:

- Las parejas unidas entre sí por matrimonio, sin personas que de ellas dependan por nacimiento, adopción o acogimiento o que, en el caso de contar con personas que de ellas dependan por cualquier de las causas antedichas, no convivan con los progenitores o sean mayores de 25 años.
- Las parejas unidas entre sí por matrimonio junto con las personas que de ellas dependan por nacimiento, adopción o acogimiento hasta la edad máxima de 25 años que convivan en el mismo domicilio.
- Las parejas que constituyan pareja de hecho, sin personas que de ellas dependan por nacimiento, adopción o acogimiento o que, en el caso de contar con personas que de ellas dependan por cualquier de las causas antedichas, no convivan con los progenitores o sean mayores de 25 años.
- Las parejas que constituyan pareja de hecho junto con las personas que de ellas dependan por nacimiento, adopción o acogimiento hasta la edad máxima de 25 años que convivan en el mismo domicilio.
- Las parejas compuestas por los dos progenitores, junto con las personas que de ellas dependan por nacimiento, adopción o acogimiento hasta la edad máxima de 25 años que convivan en el mismo domicilio.
- Las parejas que constituyan un núcleo de convivencia, entendiendo a los efectos de este reglamento que reúnen dicha condición, las parejas que acrediten una convivencia efectiva mínima de 24 meses anteriores a la fecha de solicitud.
- Las personas individuales junto con las personas que de ellas dependan por nacimiento, adopción o acogimiento hasta la edad máxima de 25 años.

3. Los/las usuario/a de la piscina podrán tener la condición de usuario/a de pago diario, cuando se trate de personas físicas que deseen percibir los servicios de la instalación mediante el pago de la entrada al baño libre.

4. Los/las usuario/a de la piscina podrán tener la condición de participantes en actividades de la Escuela Municipal de Natación o cualquier actividad organizada por el Ayuntamiento.

5. Los/las usuario/a de la piscina podrán tener la condición de usuario/a con alquiler de una cuaje (grupos).

6. El club natación Xove, que hará uso de las instalaciones municipales de la piscina de acuerdo con la disponibilidad y organigrama del propio servicio.

Artículo 5. Procedimiento para la obtención de la condición de usuario/a de la piscina e instalaciones anexas del ayuntamiento de Xove

1. Para poder obtener la condición de socio/la o abonado/la familiar deberá aportarse al personal de recepción de las instalaciones, la siguiente documentación:

- Hoja de inscripción debidamente complementada.
- Fotocopia del D.N.I. de todos los miembros de la unidad familiar que lo posean
- Fotocopia del Libro de Familia o certificado del registro civil.
- Certificado del padrón de convivencia en el caso de domiciliados había sido del ayuntamiento de Xove.
- Autoliquidación tributaria.

2. Para poder obtener la condición de socio/la o abonado/la individual deberá aportarse al personal de recepción de las instalaciones, la siguiente documentación:

1. Hoja de inscripción debidamente complementada.
2. Fotocopia del D.N.I.

3. Certificado del padrón de convivencia en el caso de domiciliados había sido del ayuntamiento de Xove

4. Autoliquidación tributaria.

3. Todos los usuario/a de la piscina municipal deberán estar al corriente del pago de las respectivas cuotas que se establezcan en la Ordenanza Fiscal correspondiente. La falta de pago de las mismas dará lugar a la pérdida de la condición de usuario/a cualquier que la tipología en la que se encuentre.

4. Para las noticias altas tras la baja automática del servicio, y una vez en poder de la administración la documentación descrita en los apartados primero y segundo del presente artículo, será suficiente con la entrega del documento de autoliquidación tributaria junto a una declaración responsable sobre el mantenimiento de las condiciones declaradas en su día.

Artículo 6. Escuela municipal de natación.

1. La escuela municipal de natación de Xove, se constituye como una escuela deportiva dependiente del Ayuntamiento de Xove, y cuya labor es la enseñanza de la natación en sus fases de iniciación, perfeccionamiento e introducción a la natación deportiva, mediante la organización y desarrollo de cursos de natación escolar, cursos para colectivos en verano, cursos para personas con discapacidad, cursos para personas mayores y distintos cursos relacionados con las actividades acuáticas (buceo, socorrismo acuático, etc.)

2. En la enseñanza de la **natación para niños-las**, la Escuela Municipal de Natación, diferencia seis niveles distintos de aprendizaje: un nivel de introducción y adaptación al medio acuático y cinco niveles de aprendizaje divididos en dos niveles de iniciación y tres de perfeccionamiento denominados de la siguiente forma:

1– **NIVEL DE INTRODUCCIÓN AL MEDIOAMBIENTE ACUÁTICO**: Destinado a niños-las de 2, 3 y 4 años y dentro de un programa de enseñanza denominada “Al agua peques”. Cursos de dos días a la semana en los meses de julio y agosto

2– **NIVEL BLANCO**: Primero nivel de iniciación a la natación destinado a niños-las de 5 años en adelante. Cursos de dos meses de duración, con una dedicación de dos sesiones a la semana durante uno de los meses, y tres sesiones a la semana durante lo otro.

3– **NIVEL AMARILLO**: Segundo nivel de iniciación a la natación. Para acceder a este nivel hay que haber superado el nivel blanco. Cursos de dos meses de duración, con una dedicación de dos sesiones a la semana durante uno de los meses, y tres sesiones a la semana durante lo otro.

4– **NIVEL VERDE**: Tercer nivel de perfeccionamiento a la natación. Para acceder a este nivel se debe haber superado el segundo nivel de iniciación (amarillo). Cursos de dos meses de duración, con una dedicación de dos sesiones a la semana durante uno de los meses, y tres sesiones a la semana durante lo otro.

5– **NIVEL AZUL**: Cuarto nivel de perfeccionamiento de natación. Se debe haber superado el nivel verde para acceder a él. Cursos de dos meses de duración, con una dedicación de dos sesiones a la semana durante uno de los meses, y tres sesiones a la semana durante lo otro.

6– **NIVEL ROJO**: Nivel de introducción a la natación deportiva. Se debe haber superado el nivel azul para acceder a este nivel. Cursos de dos meses de duración, con una dedicación de dos sesiones a la semana durante uno de los meses, y tres sesiones a la semana durante lo otro.

La duración de los cursos será de dos meses en días alternos, excepto en el nivel de introducción al medio acuático, que sera de un mes y dos días a la semana. En los meses de verano de julio y agosto, los cursos serán intensivos de un (1) mes de duración, y de lunes a viernes.

3. En la enseñanza de natación **para adultos**, la Escuela Municipal de Natación de Xove , diferencia dos niveles de aprendizaje, iniciación y perfeccionamiento.:

• **INICIACIÓN NIVELES**: Nivel de iniciación a la natación para adultos. Cursos de dos meses de duración, con una dedicación de dos sesiones a la semana.

• **MANTENIMIENTO Y PERFECCIONAMIENTO**: Nivel de perfeccionamiento de la natación para adultos. Cursos con una dedicación de dos sesiones a la semana.

4. La Escuela Municipal de Natación de Xove, también puede organizar en conjunto con los centros de educación primaria y secundaria situados en el ayuntamiento de Xove o sus ANPAS cursos de natación durante el período escolar en función de la disponibilidad de la instalación. Dicho curso iría destinado exclusivamente a escolares de primaria o secundaria de los centros antedichos.

5. Durante todo el año la Escuela Municipal de Natación organiza **cursos de natación para colectivos con diversidad funcional**.

6. La Escuela Municipal de Natación, también desarrolla y organiza **otras actividades diferentes a cursos de natación**, pero todas relacionadas con las actividades acuáticas y su mundo.

- BAUTIZOS DE BUCEO: Si trata de realizar una inmersión con equipo autónomo de buceo deportivo en la Piscina Municipal. Dichos bautizos, son solamente para usuario/a y totalmente de baldes.
- CURSOS DE BUCEO DEPORTIVO
- CURSOS DE SOCORRISMO ACUÁTICO, con vistas a tener personas formadas para poder desempeñar la función de Socorristas en las playas y piscinas del Ayuntamiento o Ayuntamientos vecinos.

7. La inscripción para todos los cursos se realizará en el lugar habilitado para tal fin y que será previamente comunicado en el Tablero de Anuncios de la Piscina Municipal, así como, en las redes sociales del ayuntamiento de Xove. Las inscripciones para los/las usuario/a empadronados en Xove se realizarán durante la primera quincena del mes de diciembre y para el resto de usuario/a se abrirá un vez finalizada la inscripción de los usuarios empadronados en Xove.

Los meses de los cursos se irán cubriendo según el orden de inscripción y las preferencias de los cursillistas, pues podrán elegir al mes o meses del curso según estén las plazas libres. Una vez cubiertas las plazas de cierto mes, también se podrán inscribir como reserva, que se utilizarán en el caso que se den de baja los cursillistas que tienen plaza fija. Todos los cursillistas, serán avisados telefónicamente una semana antes de comenzar el curso para confirmarles el día y la hora de comienzo del curso.

Artículo 7. Personas con pleno derecho la utilización de los distintos servicios.

1. La piscina podrá ser utilizada por todas aquellas personas que lo deseen mediante cinco formas de acceso:

- a) Como socio/la de la piscina, individual o familiar.
- b) Como abonado/la de la piscina, individual o familiar.
- c) Como participante en las Actividades de la Escuela Municipal de Natación o cualquier otra actividad organizada por el Ayuntamiento.
- d) Como usuario/a que alquila una cuaje (solo grupos)
- e) Como usuario con Bonos de 15 usos / Usuario de pago diario de entrada.

2. El gimnasio podrá ser utilizado por personas mayores de 15 años que tengan la condición de:

- f) Como socio/la de la piscina, individual o familiar.
- g) Como abonado/la de la piscina, individual o familiar.
- h) Como usuario con Bonos de 15 usos / Usuario de pago diario de entrada.

3. La sauna podrá ser utilizada por personas mayores de 15 años que tengan la condición de:

- i) Como socio/la de la piscina, individual o familiar.
- j) Como abonado/la de la piscina, individual o familiar.
- k) Como usuario con Bonos de 15 usos / Usuario de pago diario de entrada.

Artículo 8. Horario de funcionamiento.

1. La piscina municipal de Xove permanecerá abierta de lunes a sábado en el horario previsto en el punto siguiente, siendo posible el cierre de las instalaciones con motivo de la organización de eventos deportivos o de ocio de cualquier clase.

2. Los/las usuario/a podrán practicar natación y asistir al gimnasio municipal y sauna, en horario de 10:00 la 13:00 horas y de 16:00 la 22:00 horas de lunes a viernes y de 10:30 la 13:00 horas y de 17:00 la 20:00 horas los sábados. Durante el verano, se tendrán que consultar los horarios en el Tablero de Anuncios.

3. Las entidades colectivas, asociaciones, clubes y similares podrán solicitar el alquiler de una o más cuajes de la Piscina Municipal para realizar baño libre. El número máximo de usuario/a por cada cuaje será de 10 personas. El alquiler estará supeditado a la existencia de fechas y horarios libres. La calle alquilada, solo podrá ser utilizada por las personas de la entidad y durante el horario establecido y cuando sea necesario se podrá limitar el alquiler a aquellas asociaciones inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Xove.

Artículo 9. De los derechos de los/las usuario/a.

Los/las usuario/a de la piscina climatizada del ayuntamiento de Xove disfrutarán de los siguientes derechos:

- Todos/as los/las usuario/a tienen derecho a acceder a la piscina y al resto de las instalaciones en condiciones de igualdad, con las limitaciones y requisitos establecidos en este reglamento y la normativa aplicable a las piscinas de uso público.
- Al uso de las mismas según su condición de usuario/a segundo lo previsto en el artículo 7 del presente reglamento en óptimas condiciones.
- Se podrán disfrutar y utilizar las instalaciones deportivas en los horarios establecidos, todo eso con un previo pago de las cuotas correspondientes.
- La presentar cualquier reclamación y/el sugerencia a la dirección de la instalación.
- Derecho al uso y disposición de vestuarios de las instalaciones, debiendo existir en los mismos agua corriente y papel higiénico. La limpieza y desinfección se realizará diariamente.
- Los controles de seguridad sobre la calidad del agua del vaso deberá exponerse en lugar visible y de fácil acceso a los/a las usuario/a.
- La contar con un armario de primeros auxilios.
- En las entradas a los servicios y aseos será necesario la colocación, de manera visible, de hojas para controlar la limpieza de los mismos. En estas hojas figurará la fecha y hora de la última limpieza con la firma de la responsable de misma.

Artículo 10. De los deber de los/las usuario/a.

1. Los/las usuario/a de las instalaciones del complejo deportivo municipal piscina climatizada de Xove asumen los siguientes deberes de carácter general:

- Se deberán respetar los espacios reservados a los diferentes usos de la instalación.
- Todo/a usuario/a estará obligado a velar por el buen estado de conservación de las instalaciones y servicios, y por tanto, impedirá o denunciará todos los actos que deterioren las instalaciones o servicios y advertirá a los empleados cuando observe anomalías en las instalaciones o en el material de estas.
- Se prohíbe comer y fumar en todo el recinto, así como utilizar envases de cristal.
- El uso de las instalaciones se debe hacer con ropa y calzado deportivo adecuado.
- Se prohíbe acceder a la instalación con animales u objetos que puedan causar daño o molestias a los/a las usuario/a.
- Todo accidente que se produzca en la instalación será comunicado antes de abandonar esta.
- Se prohíbe abandonar desperdicios dentro del recinto de la instalación, teniendo que utilizar las papeleras y otros recipientes destinados para tal efecto.
- Cualquier usuario/a que disponga de carné o tarjeta deberá identificarse en el control de entrada haciendo uso de la misma y deberá devolverla por renuncia a la suya condición de socio/a, abonado/a.
- Es obligatorio estar al corriente en el pago de la tasa correspondiente. Caso contrario la tarjeta quedará inactiva además de poder implicar la pérdida de condición de usuario
- Todos los usuarios deberán acatar el presente Reglamento así como las demás normas que la Dirección de la instalación dicte en cualquier momento y que redunden en el beneficio de la prestación del servicio.

2. Los/las usuario/a de la piscina climatizada del ayuntamiento de Xove asumen los siguiente deberes en particular:

- La capacidad máxima de la piscina será de cien (100) usuario/a, con el deber de abstenerse de acceder al vaso de la piscina en los casos en los que se vea superado lo dicho aforo.
- Será obligatorio utilizar gorro de baño y bañador de uso propio de piscina y ducharse antes de acceder a la piscina para bañarse; así como el uso de zapatillas de baño tanto en vestuarios como zona de baño.
- Está totalmente prohibida la entrada para bañarse en la piscina a aquellas personas que padezcan alguna enfermedad transmisible, especialmente en el caso de aficiones cutáneas sospechosas.
- Se prohíbe subir el área de baño con ropa y calzado de calle. Los espectadores deberán acceder a la grada por el lugar habilitado para tal fin.
- Se prohíbe la realización de juegos y prácticas peligrosas (correr, apneas prolongadas, sumergirse violentamente, tirar objetos etc...) y en general todos aquellos actos que dificulten, obstaculicen o impidan el desarrollo de las actividades que lleven a cabo.

- Se debe observar puntualmente las instrucciones del personal de la piscina. Un comportamiento antisocial supondrá la expulsión del recinto del infractor.
- La salida del vaso se hará 15 minutos antes del cierre de la instalación.
- Los/las usuario/a de los servicios de la piscina son responsables de su estado de salud en relación con la utilización que efectúen de los servicios que se ofrecen, no siendo responsabilidad de la administración cualquier daño que pueda producirse derivado del mal uso o abuso de las instalaciones o servicios, ni de su utilización indebida o abusiva ni del uso por personas que carezcan de las condiciones físicas o de salud mínimas básicas para eslabón. Tampoco cabrá la exigencia de responsabilidad cuando por parte de los/las usuario/a de modo negligente se desatiendan las instrucciones o normas de funcionamiento del servicio de que se trate, o las que les hayan sido dadas por el personal municipal responsable de la actividad.
- La Alcaldía del Ayuntamiento de Xove la propuesta de la dirección de la instalación podrán dictar en cualquier momento todas aquellas instrucciones que redunden en beneficio del servicio y de los/las usuario/a, especialmente en situación de riesgo o necesidad sanitaria.
- En el baño libre por menores de 8 años, será precisa la presencia de un adulto.
- No se podrá acceder a la instalación treinta (30) minutos antes de la hora de cierre.

3. Los participantes en actividades de la Escuela Municipal de Natación de la piscina climatizada del ayuntamiento de Xove asumen los siguientes deberes en particular:

- Los cursillistas accederán a la instalación como máximo 10 minutos antes del inicio del curso, y permanecerán sin introducirse en el agua hasta la llegada del monitor.
- La natación escolar vendrá siempre acompañada de un responsable del centro educativo por grupo que velará por el cumplimiento de las normas.

4. Los/las usuario/a de la sauna del complejo deportivo municipal piscina climatizada de Xove asumen los siguientes deberes en particular:

- Los/las usuario/a de las saunas, deberán ducharse con agua caliente y jabón, secarse antes de entrar.
- Está prohibido el uso a menores de 15 años.
- Tiempo máximo de la utilización son 20 minutos.
- Será obligatorio usar toalla para tumbarse o sentar en los bancos.
- Está prohibido afeitarse o depilarse dentro de la sauna.
- Está contraindicado el acceso a las personas con: hipertensión arterial, enfermedades cardiovasculares, varices, embarazadas o previa ingestión de bebidas alcohólicas.

5. Los/las usuario/a del gimnasio del complejo deportivo municipal piscina climatizada de Xove asumen los siguientes deberes en particular:

- En el gimnasio de la piscina municipal, se podrá practicar toda clase de ejercicio, como la gimnasia, puesta a punto (fitness), ejercicio cardiovascular, aeróbic, etc.
- El aforo del gimnasio vendrá determinado por el número de aparatos y de las rotaciones que se programen por el encargado.
- Es necesario llevar la toalla para colocarla arriba de las máquinas o aparatos de los que se haga uso, con el fin de evitar que el sudor caiga sobre los aparatos.
- Se debe hacer el uso correcto de las máquinas de peso.
- El uso de las máquinas cardiovasculares está limitado a la 30 minutos cada máquina, siempre y cuando haya demanda de uso.
- Se prohíbe el acceso a menores de 15 años al gimnasio.
- Después de utilizar el peso libre se dejarán ordenadas en el lugar habilitado.
- Se deberá respetar los turnos en los aparatos que la tengan, así como el tiempo máximo de uso.

6. Los/las usuario/a de los vestuarios del complejo deportivo municipal piscina climatizada de Xove asumen los siguientes deberes en particular:

- El tiempo de utilización de las duchas será el estrictamente necesario.
- Obligatorio el uso de papeleras para tirar cualquier clase de envase.

- Será obligatorio usar la taquilla para poder guardar la ropa y otros útiles personales, siendo que ayuntamiento de Xove no se hará responsable de la pérdida de cualquier objeto o pertenencia. Aquellos objetos que se recuperen se depositarán en la sección de objetos perdidos, en el Control de Entrada de la Piscina.
- No se permitirá el acceso de los vestuarios a personas que no vayan a hacer uso de ellas, fuera de los acompañantes de los cursos menores de 9 años, y aquellos otros/las usuario/a que no sean capaces de cambiarse con autonomía. Estos usuario/a utilizarán el vestuario que le corresponda indistintamente del sexo del cursillista.
- Los padres o acompañantes podrán acceder al interior de los vestuarios en los siguientes casos:
 - Un acompañante con usuario/a de la escuela de natación con 8 años o menos.
 - Un acompañante con usuario/a de la escuela de natación con más de 8 años, en el primero día de curso.
 - Los padres con hijos con diversidad funcional, en el caso de estimarlo preciso.
- Todos los/las usuario/a que utilicen los armarios deberán dejarlos vacíos al terminar la actividad. Por tanto, queda prohibido guardarlo para uso personal.
- Se prohíbe escurrir los trajes de baño en los vestuarios, debiendo de hacerlo en la misma ducha.

Artículo 11. Pérdida de la condición de usuario/a.

Se perderá la condición de socio/la, abonado/la u otro tipo de usuario/a de la piscina en los siguientes casos:

- Por instancia de parte: Voluntad propia manifestada por escrito del/a usuario/a, comunicada por escrito antes del día 20 de cada mes en recepción de la instalación.
- De oficio: Podrá darse de baja a cualquier que esté inmerso en alguno de los siguientes supuestos:
 - No pagar las cuotas: Los/las abonados/las que no estén al día en el pago de sus cuotas causarán baja automática.
 - Decisión del ayuntamiento: consecuencia de conductas que supongan el incumplimiento del régimen de utilización de los servicios la propuesta del servicio
 - Fallecimiento del/a usuario/a

Artículo 12. Clasificación de las infracciones administrativas

1. Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves.

2. Serán infracciones leves:

a) Cualquier incumplimiento de los deber previstos en este reglamento que no esté calificado como infracción grave o muy grave

3. Serán infracciones graves:

a) La comisión de tres infracciones leves.

b) No atender de forma reiterada las instrucciones del personal de la piscina.

c) La inobservancia de la prohibición de realizar juegos y prácticas peligrosas y en general todos aquellos actos que dificulten, obstaculicen o impidan el desarrollo de las actividades que lleven a cabo.

4. Serán infracciones muy graves:

a) El impedimento del uso de un servicio público por otra u otras personas con pleno derecho a la suya utilización.

b) El impedimento o la grave y relevante obstrucción al normal funcionamiento de un servicio público.

c) Los actos de deterioro grave y relevante de equipamientos, infraestructuras, instalaciones y elementos del servicio público.

Siempre que tenga lugar un hecho que pudiera ser considerado infracción, se emitirá informe por los responsables de las instalación, que se elevará a la Concejalía de Deportes, quien lo trasladará en su caso al/a la Alcaldesa para la incoación en su caso de expediente sancionador

Artículo 13. Sanciones administrativas

1. Los actos constitutivos de infracción serán sancionados tal y como se dispone en el presente artículo.

2. A consecuencia de las infracciones muy graves se podrá imponer la oportuna sanción consistente en la expulsión y la pérdida de todos los derechos como usuario por un período máximo de 2 años, o la imposición de una multa de 601 la 900 euros en función de la mayor o menor gravedad de los hechos.

3. A consecuencia de las infracciones graves, se podrán imponer la oportuna sanción consistente en la expulsión temporal por un período máximo de 1 año o la imposición de una multa de 301 la 600 euros en función de la mayor o menor gravedad de los hechos.

4. A consecuencia de infracciones leves, se podrá imponer la oportuna sanción consistente en el apercibimiento, o la expulsión temporal por un período máximo de 10 días y/o la imposición de una multa de hasta 600 euros en función de la mayor o menor gravedad de los hechos.

Disposición derogatoria

La aprobación definitiva del presente Reglamento implica la derogación del vigente Reglamento de régimen interno, funcionamiento y utilización de los servicios de la piscina municipal de Xove e instalaciones anexas.

Disposición última.

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el B.O.P., debiendo además transcurrir el plazo de quince días previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, para impugnación del acuerdo por la Administración de la Comunidad Autónoma y del Estado.

Xove, 3 de diciembre de 2025.- El alcalde, José Demetrio Salgueiro Rapa.

R. 3442

Anuncio

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PISCINA CLIMATIZADA MUNICIPAL E INSTALACIONES DEPORTIVAS ANEXAS

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado la definitivo el acuerdo plenario provisional alcanzado en sesión común de pleno celebrada el 13 de octubre de 2025, sobre modificación de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE La TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PISCINA CLIMATIZADA MUNICIPAL E INSTALACIONES DEPORTIVAS ANEXAS, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

FUNDAMENTO Y RÉGIMEN

Artículo 1

Este Ayuntamiento conforme al autorizado por el artículo 106 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y conforme con el previsto en el artículo 20.4.el) del RDL 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece la Tasa por la utilización de casas de baño, duchas, piscinas, instalaciones deportivas y otros servicios análogos , que se regulará por la presente Ordenanza, redactada conforme al dispuesto en el artículo 16 del RDL 2/2004 antes citado.

HECHO IMPONIBLE

Artículo 2

Constituye el hecho imponible de este tributo la prestación del servicio de piscina municipal e instalaciones anexas. El detalle de los servicios a prestar es lo especificado en las tarifas de la presente Ordenanza

DEVENGO

Artículo 3

La tasa se considerará devengada naciendo la obligación de contribuir con el inicio de la prestación de los respectivos servicios a que se refiere el artículo 6 posterior.

SUJETOS PASIVOS

Artículo 4

Serán sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas, jurídicas así como los entes a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que soliciten el servicio de piscina o demás actividades que se promuevan y que se detallan en el artículo 6.

RESPONSABLES

Artículo 5

A los efectos de reconocer a los responsables solidarios y subsidiarios de la obligación tributaria, se estará al dispuesto en lo establecido en la Sección 3^a del Capítulo II del Título II de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 6. Cuota tributaria

1. Por el servicio de piscina municipal, gimnasio y sauna en las distintas modalidades de usuario/a la cuantía de las tasas será la fijada en el cuadro de tarifas siguientes para cada uno de los distintos servicios o actividades:

Usuario	Periodicidad	Propuesta
Socio/a familiar	Mensual	10,00 €/mes
Abonado/la individual	Mensual	30,00 €/mes
Abonado/a familiar	Mensual	40,00 €/mes
Abonado con bono 15 usos y caducidad de un año, para usuarios de entre 5 la 16 años	-----	30,00 €/bono
Abonado con bono 15 usos y caducidad de un año, para mayores 16 años	-----	40,00 €/bono
Entrada libre de usuarios de entre 5 la 16 años	-----	3,00 €
Entrada libre de usuarios de mayores de 16 años	-----	5,00 €
Alquiler de cuajes	-----	30,00 €/hora

2. Por los servicios de la escuela municipal de natación la cuantía de las tasas será la fijada en el cuadro de tarifas siguientes para cada uno de los distintos servicios o actividades:

Cursos Nivel de introducción “Al agua pequeños”:	Propuesta
Socios/las abonados/las, durante el/s mes/eres de duración del curso.	20 €/curso
No socios/las o no abonados/las mensuales	40 €/curso
Cursos de Niveles blanco, amarillo, verde, azul y rojo:	
Socios/las y abonados/las, durante el/s mes/eres de duración del curso.	35 €/curso
No socios/las o no abonados/las mensuales	65 €/curso
Cursos de Iniciación la Natación para adultos:	
Socios/las y abonados/las, durante el/s mes/eres de duración del curso	35 €/curso
No socios/las o no abonados/las mensuales	65 €/curso

Cursos de Perfeccionamiento-Mantenimiento la Natación para Adultos:	
Socios/las y abonados/las, durante el/s mes/eres de duración del curso	17,50 € /mes

No socios/las o no abonados/las mensuales	32,50 €/mes
Gimnasia en el Agua para Adultos	
Socios/No Socios Abonados/ No abonados	15.-€/ mes. Grupos de 8 personas. Duración: Octubre - Junio.
Cursos para colectivos:	
Colectivos de personas con diversidad funcional	1,00 € por sesión/alumno
Curso de natación escolar	
Etapa educativa primaria o secundaria	25,00 €/alumno
Material	
Gorros	5,00 €
Extravío o rotura de tarjeta o carné	
Por extravío, pérdida o rotura de carné o tarjeta en el Control de Acceso.	2,00 €

* En ningún caso está previsto lo prorratoe de las cuotas abonadas.

Artículo 7. Normas de gestión.

1. Para el servicio de piscina municipal, gimnasio y sauna se establecen las siguientes normas de gestión:
 - El pago de la entrada libre así como del material que el usuario desee adquirir se realizará mediante ingreso directo en el control de la piscina, contando también para tal fin con servicio de cobro mediante TPV. Los correspondientes justificantes serán entregados mensualmente en la tesorería municipal junto con el ingreso dinerario correspondiente a los efectos de su debido control.
 - El alquiler de cuajes; las cuotas de los distintos tipos de cursos de la Escuela Municipal de Natación; las cuotas de socios y abonado, así como, y los bonos de 15 usos que habían podido expedirse, serán abonados mediante ingreso bancario previo y total de su importe que deberá realizarse antes del primero uso de la instalación, contando también para tal fin con servicio de cobro mediante TPV.
 - Durante el año natural la piscina municipal realizará los cierres precisos para obras de mantenimiento y reparación sin que en este caso proceda la devolución de la cuota abonada a los/a las usuario/a. No obstante, si la piscina tuviera que permanecer cerrada por un período superior la 2 meses por razón de obras de reparación, mantenimiento o cualquier otro motivo, se trasladará la prestación del servicio al mes o meses siguientes.
2. Se prevé lo siguiente régimen de gestión de la tasa para los supuestos de renuncia de los/las usuario/a del servicio:
 - a) Renuncia a la asistencia a un curso de natación: las renuncias a la asistencia a un curso de natación una vez comenzado deberán efectuarse durante la primera quincena del curso.

Si la renuncia expresa se produce transcurrido el período de quince días a que se refiere el apartado anterior, no procederá su devolución. No obstante, cuando se trate de imposibilidad de asistencia al curso por razones médicas debidamente justificadas mediante el correspondiente justificante, el usuario podrá realizar el curso en un período posterior.
3. Se prevé lo siguiente régimen de gestión de la tarjeta o carné de entrada a las instalaciones de los servicios:
 - a) Dicha tarjeta o carné quedará inactiva para los socios y abonados, una vez expirado el mes correspondiente.
 - b) Dicha tarjeta o carné quedará inactiva para los abonados con bonos de uso, una vez agotados los usos o una vez transcurrido el año de vigencia desde su expedición.

EXENCIONS, REDUCCIONS Y DEMÁS BENEFICIOS LEGALMENTE APLICABLES

Artículo 8

Servicio de piscina municipal

Disfrutarán de una reducción del 100% de la cuota los niños con edades comprendidas entre los 0 y los cuatro 4, incluso así como el C.Y.I.P. Pedro Caselles Rollán, en concepto de natación escolar.

Servicio de masaxismo.

Disfrutarán de una reducción del 100% de la cuota los usuarios mayores de 65 años a los que se refiere el Apartado 4º 2)B) del Reglamento de Régimen Interno del servicio, que tengan la condición de socio de la piscina

INFRACCIONS Y SANCIONS TRIBUTARIAS

Artículo 9

En lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y sanciones, además de lo previsto en el Reglamento del Servicio, se estará al dispuesto en los artículos 181 y siguientes de la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

En todo el no previsto en esta Ordenanza será de aplicación el Reglamento de Régimen Interno, Funcionamiento y Utilización de los servicios de la piscina municipal de Xove e Instalaciones Anexas.

DISPOSICIÓN FINAL

A presente modificación entrará en vigor a partir de la publicación de este edicto en el

B.O.P y comenzará a aplicarse el 1 de enero de 2017, permaneciendo en vigor mientras no se acuerde su modificación o derogación expresas.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala del Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Xove, 3 de diciembre de 2025.- El alcalde, José Demetrio Salgueiro Rapa.

R. 3443

Anuncio

MODIFICACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA DEJARLA SIN EFECTOS DE UNA (1) PLAZA DE CONSERJE EDIFICIO USOS MÚLTIPLES DEL AYUNTAMIENTO DE XOVE FUNCIONARIO INTERINO POR VACANTE DEL ARTÍCULO 10.1 A) DEL TREBEP DURANTE EL PROCESO DE SELECCIÓN PARA SU COBERTURA DEFINITIVA (PUESTO 72 RPT) RESERVADA LA PERSONA CON DISCAPACIDAD.

Por Resolución de Alcaldía de 03 de diciembre de 2025, aprobara la modificación de las bases específicas para la selección de una (1) plaza de conserje edificio usos múltiples del ayuntamiento de Xove funcionario interino por vacante del artículo 10.1 la) del TREBEP durante el proceso de selección para su cobertura definitiva (Puesto 72 RPT) reservada la persona con discapacidad por el sistema de concurso-oposición para dejarlas sin efecto, con el siguiente tenor literal:

DECRETO DE ALCALDÍA

D. JOSÉ DEMETRIO SALGUEIRO RAPA, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Xove, en el uso de las facultades que me son conferidas por el artículo 21.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las bases de Régimen Local.

1. Antecedentes de hecho:

Visto el informe firmado con fecha 12.11.2025 por el Técnico de Recursos Humanos por la que se propone llevar a cabo un proceso de selección de una (1) plaza de conserje edificio usos múltiples del ayuntamiento de Xove funcionario interino por vacante del artículo 10.1 la) del TREBEP durante el proceso de selección para su cobertura definitiva (Puesto 72 RPT) reservada la persona con discapacidad.

Visto Decreto de Alcaldía 2025/1991 de 13 de noviembre en el que se resuelve entre otros extremos, aprobar las bases reguladoras de las pruebas selectivas por concurso-oposición para selección y provisión de una (1) plaza de conserje edificio usos múltiples del ayuntamiento de Xove funcionario interino por vacante del artículo 10.1 la) del TREBEP durante el proceso de selección para su cobertura definitiva (Puesto 72 RPT) reservada la persona con discapacidad.

Visto anuncio publicado en el BOP de Lugo nº 268 de 21 de noviembre de 2025, en el que se hacen públicas las bases reguladoras de las pruebas selectivas por concurso-oposición para selección y provisión de una (1) plaza de conserje edificio usos múltiples del ayuntamiento de Xove funcionario interino por vacante del artículo 10.1 la) del TREBEP durante el proceso de selección para su cobertura definitiva (Puesto 72 RPT) reservada la persona con discapacidad.

Visto que con fecha 26 de noviembre de 2021, el ayuntamiento de Xove mediante oficio del responsable del contrato en escrito remitido con registro de salida 2025-S-RE-1646, así como, escrito remitido con registro de salida 2025-S-RE-1650, informa a la empresa contratista CLN INCORPORA, S.L., con NIF B70493275, que la finalización del plazo de ejecución del contrato de SERVICIO DE CONSERXERÍA DEL EDIFICIO DE USOS MÚLTIPLES DE PALMERO, tendría lugar el 01 de diciembre de 2025, así como, que lo dicho servicio no sería objeto de nueva licitación.

Visto que con fecha 30 de noviembre de 2021, consta presentado por doña Marta María Rego Fernández, con D.N.I. 1****700**, en representación de la mercantil CLN INCORPORA S.L. con C.I.F. núm. B33978487, escrito en el que se insta a la aplicación de la subrogación del personal adscrito al servicio conforme a la normativa aplicable.

Visto Decreto de Alcaldía 2025/2085 de fecha 02 de diciembre de 2025, en el que se resuelve entre otros extremos reconocer y aplicar la subrogación de don Juan Luis de él Río Balseiro titular del DNI ****168**, después de la extinción del contrato administrativo de servicio de conserjería del edificio de usos múltiples de Palmero, la cal mantendrá su relación laboral en la condición de personal laboral la extinguir, pasando a prestar sus servicios bajo la dependencia orgánica y funcional del ayuntamiento de Xove, hasta la extinción del contrato de trabajo por cualesquier de las causas legalmente previstas.

2.- Fundamentos jurídicos:

Siguiendo el posicionamiento mantenido en la Sentencia 830/2000 de 12 May. 2000, Rec. 1/2000 Tribunal Superior de Xustiza de Madrid, Sala de lo Contencioso administrativo, Sección 6^a, según la cal "(...) a la potestad de modificación de la Administración respecto de sus propios actos (...) cuestión que dilucida la sentencia del Tribunal Supremo a que se refiere la sentencia de Instancia, dictada en fecha 16 Jul. 1982 (...) manifiesta que la convocatoria de las pruebas selectivas no constituye una oferta que la Administración hace a personas concretas, sino que la oferta se realiza y concreta por quien se encuentre en las situaciones definidas en la misma y desean tomar parte en las condiciones allí establecidas, de manera que la Administración no se vincula definitivamente hasta que realiza actos de desarrollo de las bases (como aprobación de las listas definitivas de aspirantes admitidos) que supongan la aceptación de la oferta concreta realizada, momento a partir del cual surge y se manifiesta el derecho de los interesados a que el proceso se desarrolle conforme a las normas de la convocatoria y, en consecuencia, la sujeción de la Administración a los procedimientos de revisión de sus actos declarativos de derechos, pero mientras esta situación de aceptación no se produjo no cabe hablar de derechos adquiridos, y, por tanto, la Administración puede proceder a modificar la convocatoria sin necesidad de sujetarse a tales procedimientos".

Siendo que el proceso selectivo convocado está en fase de presentación de instancias en la fecha de dictarse a presente resolución en aplicación de la antedicha jurisprudencia, por la presente, en el uso de la competencia que me otorga el art. 21. 1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

RESUELVO

PRIMERO. Modificar la convocatoria de las pruebas selectivas por concurso-oposición para selección y provisión de una (1) plaza de conserje edificio usos múltiples del ayuntamiento de Xove funcionario interino por vacante del artículo 10.1 la) del TREBEP durante el proceso de selección para su cobertura definitiva (Puesto 72 RPT) reservada la persona con discapacidad, dejando sin efecto la dicha convocatoria por la pérdida sobrevenida de su objeto al aplicar la subrogación del personal que prestaba el servicio de conserjería en el edificio de usos múltiples de Palmero.

SEGUNDO. Publicar a presente modificación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablero de Anuncios de la Sede electrónica de este Ayuntamiento a los efectos oportunos.

Contra a presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo #ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes para contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el juzgado del Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, la contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-

Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se produjo su desestimación por silencio. Todo eso sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Xove, 3 de diciembre de 2025.- El alcalde, José Demetrio Salgueiro Rapa.

R. 3444

TRADUCIDO DE FORMA AUTOMÁTICA